



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

[REDACTED] VS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:  
**01320/NAUCALPA/IP/2016**  
RECURSO DE REVISIÓN:  
**01637/INFOEM/IP/RR/2016**

H. PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTES.

MTRO. JORGE CAJIGA CALDERÓN en mi carácter de Titular de la Unidad Municipal de Información del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, atentamente, comparezco y expongo:

En términos del numeral DIECISÉIS, inciso a), 67 y 68 de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", vengo a rendir INFORME DE JUSTIFICACIÓN en los siguientes términos;

Que en fecha 10 de Mayo de 2016 fue presentada solicitud de información con número de folio 01320/NAUCALPA/IP/2016, promovida por el C. [REDACTED], en donde solicitaba lo siguiente:

"INFORMACION POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA EN ORIGINAL Y EN FORMA PERSONALISIMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ EN TURNO Y NO DE SUS SUBALTERNOS DEL ACUERDO RECAIDO EN EL ESCRITO PRESENTADO A ESTE EN FECHA 21 DE ABRIL DEL 2016 . DEL CUAL HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA DADO CONTESTACION AL SUSCRITO. DANDO PUNTUAL Y CABAL CONTESTACION A LO MANIFESTADO, SOLICITADO Y EXPUESTO SIN LA OMISION DE LOS PUNTOS EXPRESADOS EN DICHO ESCRITO PRESENTADO POR EL RECURRENTE EL DIA 21 DE ABRIL DEL 2016 , PRESIDENCIA MUNICIPAL , SUBDIRECCION DE ATENCION CIUDADANA 12.00 PM SIN NUMERO DE FOLIO. DEBIENDO ENTREGAR ESTA INFORMACION POR ESCRITO EN ORIGINAL Y EN PROPIA MANO AL RECURRENTE SIN NINGUN COSTO E INFORMANDO CON COPIA DE ESTE ACUERDO AL C. GOBERNADOR DE LA ENTIDAD PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO."

A lo cual en fecha 11 de Mayo de 2016, se le solicitó al peticionario una aclaración para que enviara los documentos a los que hacía referencia en su solicitud.



Tal y como consta en el sistema SAIMEX, a lo cual se desahogó en tiempo y forma la aclaración por parte del promovente;

Acuse de Respuesta de Aclaración - Google Chrome  
www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuseRpt/L48994/15/0.page

**Infoem** **SAIMEX**  
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JORGE CAJIGA CALDERÓN  
Acuse de Respuesta de Aclaración

**RESPUESTA DE REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN**  
Archivos Adjuntos

De click en la figura del archivo adjunto para abrirla:  
NAU\_2\_001.jpg  
NAU\_4\_001.jpg  
NAU\_5\_001.jpg  
NAU\_7\_001.jpg  
NAU\_8\_001.jpg

IMPRIMIR EL ACUSE  
veremos en PDF

**ACLARACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

DATOS DEL SOLICITANTE

APPELLIDO PATERNO      APPELLIDO MATERNO      NOMBRE(S): [REDACTED]

NUMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD: 01320/NAUCALPA/IP/2016

FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN (dd / mm /aaaa): 15/05/2016

DATOS A COMPLETAR, CORREGIR, AMPLIAR O ACLARAR  
EN TIEMPO Y FORMA LEGÍMO A EMERIR LO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁEZ PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES DENTRO DEL EXPEDIENTE Y/O SOLICITUD EN QUE SE ACTUA POR PARTE DEL SOLICITANTE, CONTENDO DE 5 ARCHIVOS QUE OBTIENEN LO SOLICITADO EN 5 HORAS TAMANO CARTA ESCRITA POR UN SOLO LADO.

DOCUMENTOS ANEXOS  
Archivo(s) adjunto(s): NAU\_1\_001.jpg, NAU\_4\_001.jpg, NAU\_7\_001.jpg, NAU\_8\_001.jpg, NAU\_5\_001.jpg

NUMERO DE ACLARACIÓN: [REDACTED]  
CLAVE DE ENTREGA DE LA ACLARACIÓN: [REDACTED]

ES 02:17 p.m.  
30/05/2016

Posterior a la aclaración del C. [REDACTED], ésta Unidad de Transparencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice; “**Artículo 53.** Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones: ... II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;” se solicitó al área correspondiente la información que de acuerdo a sus facultades y atribuciones poseía a través del oficio STAI/00192/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, a fin de encontrarnos en posibilidades de dar atención a lo requerido por el solicitante.

Así las cosas en fecha 25 de Mayo de 2016, se notifica vía SAIMEX el oficio PMN/SAC/00883/2016, por medio del cual la C. Brenda Esther Bonilla Rubí, Subdirectora de Atención a Ciudadanos de la Presidencia Municipal, informa que envía para atención y efectos que se estimen al Director General de Movilidad Urbana y Vialidad y al Subsecretario de Gobierno, el escrito de petición presentado por el C. [REDACTED], haciendo hincapié si para ello no existe



inconveniente, se le brinde la atención al interesado, así como la respuesta al mismo.

En fecha 25 de mayo del año presente, se notifica vía SAIMEX la interposición de Recurso de Revisión, en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; basándose en las siguientes declaraciones:

"ACTO IMPUGNADO

LA CONTESTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MISMA QUE EN FORA ILEGIBLE SE ME HIZO LLEGAR VIA E-MAIL."

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

1.- NO SE DA CONTESTACIÓN PUNTUAL Y CABAL A TODO Y CADA UNO DE LO EXPUESTO/SOLICITADO EN EL ESCRITO INICIAL MOTIVO DE LA INFORMACIÓN. 2.- NO SE HIZO LLEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA FORMA QUE SE INDICO EN EL ESCRITO INICIAL AL SUSCRITO. 3.- LA PSEUDO CONTESTACIÓN SOLO SE LIMITA A TURNARLO COMO SE APRECIA Y LEE. 4.- NO SE CORRIO TRASLADO DE LA RESPUESTA A C. GOBERNADOR DE LA ENTIDAD."

Atendiendo a los razonamientos expuestos por el promovente es preciso hacer las siguientes manifestaciones:

1.- "NO SE DA CONTESTACIÓN PUNTUAL Y CABAL A TODO Y CADA UNO DE LO EXPUESTO/SOLICITADO EN EL ESCRITO INICIAL MOTIVO DE LA INFORMACIÓN."

En primera instancia en su solicitud de información se limita a "INFORMACION POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA EN ORIGINAL Y EN FORMA PERSONALISIMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ EN TURNO Y NO DE SUS SUBALTERNOS DEL ACUERDO RECAIDO EN EL ESCRITO PRESENTADO A ESTE EN FECHA 21 DE ABRIL DEL 2016. DEL CUAL HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA DADO CONTESTACION AL SUSCRITO. DANDO PUNTUAL Y CABAL CONTESTACION A LO MANIFESTADO, SOLICITADO Y EXPUESTO SIN LA OMISION DE LOS PUNTOS EXPRESADOS EN DICHO ESCRITO PRESENTADO POR EL RECURRENTE EL DIA 21 DE ABRIL DEL 2016 , PRESIDENCIA MUNICIPAL , SUBDIRECCION DE ATENCION CIUDADANA 12.00 PM SIN NUMERO DE FOLIO. DEBIENDO ENTREGAR ESTA INFORMACION POR ESCRITO EN ORIGINAL Y EN PROPIA MANO AL RECURRENTE SIN NINGUN COSTO E INFORMANDO CON COPIA DE ESTE ACUERDO AL C. GOBERNADOR DE LA ENTIDAD PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO." Posteriormente como ya se señaló, el solicitante aclara enviando el escrito presentado, del contenido de su escrito hace mención que el mismo es una **queja** y señala que dicha queja ya había sido presentada durante [REDACTED] e gestión de la sra. CLAUDIA OYOQUE ORTIZ (palabras usadas por el solicitante) y así continua en varias páginas haciendo mención de la problemática que ha generado el cierre de unas calles, manifestando que: "... En diciembre del año 2014 a la presente fecha en el Cto. Educadores de Cd. Satélite se CERRARON en forma arbitraria los andadores. Estos están ubicados en las calles de: 1.- EZEQUIEL



CHAVEZ – CTO. EDUCADORES (CERRADO) 2.- JUSTO SIERRA – CTO. EDUCADORES (CERRADO). Y continúa haciendo conjeturas propias.

Posteriormente en la penúltima página señala "... solicito de usted señor PRESIDENTE MUNICIPAL tenga a bien ordenar a quien competa de este H. Municipio a su cargo y/o sea a la oficina quien USTED ORDENE Y/O COMPETA a fin de que lleve a cabo: **A.- RETIRO INMEDIATO DE LAS REJAS REFERIDAS, TODA VEZ QUE ESTAS NO CUENTAS CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE...**".

En virtud de lo anterior y toda vez que el peticionario solicita se ordene a quien competa la atención de su petición, es viable el cumplimiento otorgado por el servidor público habilitado, ya que notifica vía SAIMEX del seguimiento que se le dio a su solicitud a fin de darle una solución que conforme a derecho corresponda, turnándose a la Director General de Movilidad Urbana y Vialidad.

2.- "... NO SE HIZO LLEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA FORMA QUE SE INDICO EN EL ESCRITO INICIAL AL SUSCRITO..."; El promovente hace la misma solicitud por dos vías la electrónica vía SAIMEX y la escrita, presentándose directamente en las oficinas de la Presidencia Municipal; en virtud de lo anterior no es procedente su motivo de inconformidad toda vez, que, como ya quedo señalado se dio respuesta a lo solicitado vía saimex en fecha 25 de mayo de 2016.

Ahora bien por lo que respecta a la solicitud escrita; El C. Juan Fernando Coronel Aranda, Director General de Movilidad Urbana y Vialidad, vierte manifestaciones a fin de ser oído en el presente recurso, informando "... que se envió oficio con fecha 25 de mayo del presente año identificando con el número DGMUV/DMS/678/2016 a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a fin de que nos indique con el estatus que guardan los Procedimientos Administrativos identificados con los números CJ/106/2015 y CJ/136/2015 atendidos por la Coordinación Jurídica adscrita a esa Dirección General; ya que debido a que la solicitud del peticionario versa sobre la materia de dichos procedimientos esta Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad se encuentra imposibilitada para realizar alguna actividad respecto del retiro de las rejas que indica, ya que debemos de esperar a que sean resueltos los procedimientos administrativos correspondientes a fin de no interferir con la substanciación de los mismos y evitar con ello violar los derechos aplicables al caso en concreto. ..." Lo anterior en razón de que el peticionario señala que "...el plano de localización y fotos de estos andadores obra en los expedientes en la COORDINACIÓN DE ENLACE JURIDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD URBANA Y VIALIDAD CON NÚMEROS: A.- CJ/106/2015 y B.- CJ/136/2015 ...".

Anexo al presente el oficio DGMUV/692/2016.

3.- "...LA PSEUDO CONTESTACIÓN SOLO SE LIMITA A TURNARLO COMO SE APRECIA Y LEE....". Con relación a este punto, como ya se ha manifestado el Servidor Público Habilitado, vía SAIMEX dio respuesta conforme a la petición que



aclaro el promovente, sin embargo vía escrita, la Dirección General de Movilidad Urbana de igual manera otorgó respuesta la cual fue enviada para su notificación al domicilio señalado por el peticionario.

4.- "... NO SE CORRIO TRASLADO DE LA RESPUESTA A C. GOBERNADOR DE LA ENTIDAD...", tal y como se desprende de la solicitud de información a la cual hace mención el peticionario, una vez realizado un análisis de la misma, no se encontró mención alguna sobre que se le diera vista o se le notificara de la misma al C. Gobernador del Estado de México.

No omito mencionar que el promovente en su solicitud de Saimex, hace mención que quiere una respuesta personalísima del Presidente Municipal y en su escrito de aclaración solo se limita a dirigirse a el y solicitarle turne al área competente.

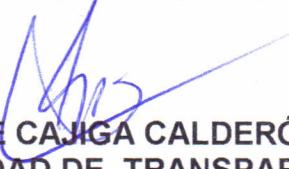
Por lo anteriormente expuesto solicito:

**PRIMERO.**- Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento en el presente escrito.

**SEGUNDO.**- Tener por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado en los términos del cuerpo del presente escrito.

**TERCERO.**- se confirme la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado a través del Servidor Público Habilitado, con fundamento en el artículo 186 fracción II.

ATENTAMENTE  
NAUCALPAN CIUDAD CON VIDA

  
MTRO. JORGE CAJIGA CALDERÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA